



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



Ordenanza Municipal

N° 002 -2021-CM-MDY-PASCO.



Yanacancha, 24 de febrero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE YANACANCHA

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 004-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, se emitió el acuerdo de concejo N° 030-2021-CM-MDY-PASCO, de fecha 19 de enero de 2021, Memorando de alcaldía N° 076-2021-ALC-MDY-PASCO, de fecha 24 de febrero de 2021, Carta N° 020-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 22 de febrero de 2021 de la Secretaria General, Informe Legal N° 028-2021-MDY-A-GM-GAJ, de fecha 17 de febrero de 2021 Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0067-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 17 de febrero de 2021 de la Secretaria General, Informe N° 097-2021-GM-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 16 de febrero del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Informe N° 113-2021-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 13 de febrero de 2021 de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, Informe N° 047-2021-GM-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 22 de enero del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Informe N° 058-2021-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 20 de enero de 2021 de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, Informe Legal N° 012-2021-MDY-A-GM-GAJ, de fecha 18 de enero de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 026-2021-GM-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 12 de enero del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Informe N° 018-2021-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 20 de enero de 2021 de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, respecto a la aprobación de la "Ordenanza Municipal que exonera las deudas por arrendamiento de los meses de abril, mayo, junio del año 2020 por única vez", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



Que, el numeral 2) del artículo 69° de la Ley precitada, establece que son rentas municipales (...) *Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios (...)*;



Que, la Norma IV del TUO, del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, indica que: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en tanto que, el artículo 41° del Código Tributario, establece: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo", asimismo la Norma VII, señala que. La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas: a) *Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta (...)*;



Que, del expediente administrativo, se observó la existencia de solicitudes por parte de las personas, que vienen arrendando diferentes establecimientos comerciales de administración de esta Comuna y que la Sub Gerencia de Promoción económica y Comercialización, así como la Gerencia de Administración tributario y Económico, recomiendan que se exonere los pagos por arrendamiento por única vez por los meses de abril, mayo, junio del año 2020;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.



Que, con fecha 15 de marzo de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Que, a raíz de esta pandemia, de público conocimiento y por mandato Imperativo del Estado, se ha establecido Medidas Sanitarias (cuarentena obligatoria), en la Nación, a fin de evitar la propagación del virus entre los habitantes, es en esta medida que se ha determinado el cierre temporal de diferentes actividades económicas y que por medidas personales evitar la apertura de establecimientos comerciales a fin de cautelar su propia integridad.

Que, siendo que la Pandemia es un hecho sui generis, que ha afectado y continúa afectando en la actualidad, las diferentes actividades comerciales, personales y de diversa índole, corresponde establecer y aplicar condiciones de igualdad y equidad a las personas que hayan sufrido estos embates;

Que, la exoneración de pago (deudas por arrendamiento), solicitada por los diferentes administrados, afin de que sean tomadas en consideración para su determinación mediante acuerdo de Consejo, deben estar basados en el principio humanitario, Así entendido, el principio de humanidad engloba el humanitarismo, la moralidad, el desarrollo, los derechos humanos y la seguridad de las personas. Por ello, constituye una de las principales fuentes del derecho internacional en general y del derecho internacional humanitario en particular;

Qué, el Consejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

funciones y materias de competencia del gobierno local; así como aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo, los espacios de concentración y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento, acorde a los previstos en los artículos 5° y 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinario N° 04-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, a través de la emisión del acuerdo de Concejo N° 030-2021-CM-MDY-PASCO, de fecha 19 de enero de 2021, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES COMERCIALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA POR ÚNICA VEZ A CAUSA DE LA SITUACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD PROVOCADA POR EL COVID-19

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, Excepcionalmente por única vez la exoneración de los tres (03) meses abril, mayo y junio, del año 2020, por concepto de arrendamiento de los inmuebles comerciales que administra la Municipalidad distrital de Yanacancha, a personas naturales, encontrándose dentro de ellos: Stands del mercado municipal, stands de la alameda, stands del Jr. 28 de julio y primer piso de la biblioteca (restaurante y multiproductos), con la excepción de los inmuebles que no realizan actividades comerciales, así como concesionarias privadas y públicas, dentro del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER**, las condiciones para acogerse a la exoneración, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- Que, los arrendatarios deben encontrarse activos y se encuentre haciendo uso de los inmuebles comerciales indicados en el artículo primero, asimismo que no se encuentren cerrados.
- Que, los arrendatarios deben encontrarse al día con los pagos de arrendamiento hasta el mes de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, Unidad de Imagen Institucional, disponer y efectuar las acciones de difusión de la presente Ordenanza, así como la implementación de las demás acciones administrativas necesarias para el logro de los objetivos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. - **LA EXONERACIÓN**, que se aprueba en el artículo primero entrara en vigencia por 30 días, a partir del día siguiente de la publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional dela institución (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
C.P. Richard In. SANTIAGO ROJAS
ALCALDE (e)